

**PROTOCOLO DE ASISTENCIA PARA ESCUELA PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA (actualizado)**

<p>Para el 1 de septiembre de cada año escolar o 30 días después que el alumno haya sido inscrito  (Menores de 16 años de edad)</p>	<p>Se enviará a los padres una carta que explique las expectativas de asistencia y las posibles sanciones o consecuencias por ausencias injustificadas. El formulario requiere la firma del padre o tutor y del alumno (de más de 10 años) para el 1 de septiembre de cada año escolar.</p>
<p>Tres (3) ausencias injustificadas</p>	<p>Se enviará a los padres un aviso, donde se les recuerde las posibles sanciones o consecuencias por ausencias injustificadas, así como las expectativas de asistencia. El personal de asistencia designado por el director y el trabajador social escolar semanalmente colaborarán para revisar los datos y garantizar que las cartas se generen y procesen de acuerdo con los procedimientos.</p>
<p>Cinco (5) ausencias injustificadas</p>	<p>El personal de asistencia designado por el director enviará una carta, recordando a los padres o tutores las posibles sanciones o consecuencias, incluyendo pero sin limitarse a cargos por delitos menores y solicitando su participación en las reuniones del comité de asistencia estudiantil (SAC, por sus siglas en inglés). El propósito de la junta es identificar y aplicar estrategias para impedir el constante absentismo. La escuela puede referir a la familia al trabajador social escolar para que evalúe el problema de asistencia, incremente la intensidad de las estrategias y/o refiera el caso a organizaciones de la comunidad. Las organizaciones de la comunidad pueden incluir las sesiones del sábado del Centro de apoyo a la asistencia u otras organizaciones que apoyen la asistencia estudiantil.</p> <p><b>El no cumplir con cualquier requerimiento de asistencia a la clase del sábado o con otras estrategias e intervenciones exigidas, resultará en la emisión de la orden de la reducción de riesgo de alto desempeño por el tribunal para menores.</b></p> <p><b>A un estudiante que reingresa, que estuvo inscrito por 20 días y que estuvo ausente por 10 o más días durante el año escolar 16-17, automáticamente se le ordenará un proceso. A cualquier estudiante que acumule cinco (5) ausencias injustificadas para el año escolar 17-18, automáticamente se le aplicará el proceso y asignará al Quad-CST.</b></p>
<p>Seis (6) a nueve (9) ausencias injustificadas</p>	<p><b>El trabajador social escolar puede iniciar una recomendación al Equipo colaborador de estudio del niño del condado de Clayton (Quad CST, por sus siglas en inglés)</b></p>

Diez (10) o más ausencias injustificadas	<p>El sistema escolar puede referir al estudiante y su familia al Tribunal para menores del condado de Clayton, si los padres o tutores no cumplen con las intervenciones de asistencia o la asistencia no mejora después de que el alumno haya acumulado diez ausencias injustificadas de acuerdo con O.C.G.A. §15-11-381.</p> <p>Un niño que alcanza 10 ausencias injustificadas o se resiste a cooperar conforme al proceso establecido, se le elaborará una petición de niño con necesidad de servicios (CHINS, por sus siglas en inglés). Si la conducta es meramente la responsabilidad del padre, puede buscarse una orden de protección en lugar de presentar una petición de CHINS.</p>
--	--

### ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

Las leyes de asistencia obligatoria de Georgia exigen que cada niño que haya cumplido seis años y hasta que cumpla 16 debe estar inscrito en la escuela, con excepción de quienes hayan completado exitosamente todos los requisitos para obtener un diploma de preparatoria. **O.C.G.A. § 20-2-690.1 (a)**. Así mismo, cualquier joven inscrito por 20 días o más antes de que cumpla 17 años está sujeto a las leyes de asistencia obligatoria a la escuela (Secciones 20-2-690 a 20-2-701 del código de Georgia) y a las reglas y normas de la Junta de Educación del estado de Georgia que se relacionan a la asistencia obligatoria a la escuela. **O.C.G.A. § 20-2-150 (c)**.

Un padre o tutor u otra persona que reside en el estado de Georgia y tenga control o esté a cargo de un estudiante inscrito en una escuela pública, tiene la responsabilidad de asegurarse que el estudiante asista a clases, de acuerdo con **O.C.G.A. § 20-2-690.1 (b)**. Cualquier padre, tutor u otra persona que resida en este estado y tenga control o esté a cargo de un niño o niños y no cumpla con esta sección del código, será culpable de un delito menor y tras la condena del mismo, estará sujeto a una multa de no menos de \$25.00 y no mayor de \$100.00, prisión que no exceda a 30 días, servicio comunitario, o cualquier combinación de tales sanciones a discreción de la corte que tenga la jurisdicción. Cada día de ausencia a la escuela en violación de esta parte, después de que el sistema escolar del niño notifique al padre, tutor u otra persona que tenga control o esté a cargo de un niño de las cinco ausencias injustificadas, constituirá un delito aparte. **OCGA § 20-2-690.1 (b)** también establece que es responsabilidad del estudiante, padre o tutor ver que el estudiante asista regularmente a clases durante toda la sesión escolar de acuerdo con la ley.